



Convenio de Cooperación en materia de un doble doctorado

entre

**Kungliga Tekniska högskolan
(el Real Instituto de Tecnología)
Escuela Superior de Tecnología y Salud
Estocolmo, Suecia**

y

**el Programa de Postgrado en Tecnologías de la Información y Comunicación de la
Universidad de Alcalá**

relativo al

PROGRAMA DE DOBLE DOCTORADO



ARTÍCULO I - INTRODUCCIÓN

La Universidad de Alcalá (de aquí en adelante UAH) y Kungliga Tekniska högskolan (de aquí en adelante KTH) han reconocido sus intereses mutuos en la investigación y el desarrollo de formación doctoral y desean estipular los términos y condiciones bajo las cuales los estudiantes pueden ser admitidos en un programa de doble doctorado y se les puede conceder, al superar con éxito todos los requisitos necesarios para su graduación en cada Universidad, un doble doctorado por ambas universidades, es decir, los títulos del grado de doctor, equiparables en cuanto a nivel académico.

El presente Convenio de Cooperación establece y define los términos de la implementación del programa de doble doctorado, los derechos y obligaciones de ambas partes, y los requisitos de UAH y KTH respecto a la concesión de doctorados dobles.

Los programas de doctorado cubiertos por este convenio son:

- Tecnología y Salud, por parte de KTH
- Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicación, por parte de UAH.

En la medida de lo posible, habrá un equilibrio en el número de estudiantes participantes en el intercambio entre ambas universidades. Se permitirá un desequilibrio en el número de estudiantes intercambiados en el caso de que ambas instituciones estén conformes y que existan plazas vacantes y haya presupuesto disponible. Cada año académico los coordinadores de los programas de doctorado y los responsables de relaciones internacionales de ambas instituciones fijarán y acordarán el número total de estudiantes intercambiados.

Ambas universidades deben nombrar sendos Coordinadores de Cooperación para el Doble doctorado.

Dichos Coordinadores se encargarán de implementar el convenio y supervisar el cumplimiento de los términos acordados en el presente documento.

KTH nombra al Prof. Kaj Lindecrantz director del Programa de Tecnología y Salud. UAH nombra al Prof. Saturnino Maldonado Bascón y al Prof. Agustín Martínez Hellín directores del Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO II – SOLICITUDES, ADMISIÓN Y REQUISITOS

Las solicitudes deben ser presentadas en la secretaría de coordinación de convenios de intercambio de la universidad local en el periodo fijado para cada plaza.

La universidad local seleccionará los candidatos para participar en el programa.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos de admisión establecidos por los programas de doctorado de ambas instituciones. En el Anexo I se ofrece un resumen de la normativa aplicable a los programas de doctorado de ambas universidades.



Los solicitantes deben contar con la aprobación de la universidad anfitriona.

Los estudiantes serán admitidos en ambos programas de doctorado con arreglo a los criterios de admisión vigentes en cada universidad y a los reglamentos del programa de doctorado correspondiente.

Los estudiantes deben demostrar un nivel apropiado de inglés para poder participar en el programa de doble doctorado.

Los estudiantes serán admitidos en el programa doble con una dedicación a tiempo completo.

Para cada estudiante que participe en el programa de doble doctorado, se negociará y determinará a nivel de facultad una serie de documentos que detallen los requisitos de los programas de ambas universidades, los requisitos relativos a la investigación que se lleve a cabo, la tesis/disertación final y su defensa oral, la evaluación de la tesis, y el plan financiero para el periodo de estudio. Dichos documentos (de aquí en adelante Anexos al Doble doctorado) serán ratificados por los principales responsables del estudiante en UAH y KTH, y constituirán anexos al presente Convenio de Cooperación.

ARTÍCULO III – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Cada estudiante tendrá un director en cada universidad, siéndole atribuido a cada director las mismas responsabilidades. Se especificarán las responsabilidades y funciones de los directores en los Anexos individuales al Programa de Doble doctorado.

Los directores serán poseedores del título de doctor o equivalente y tendrán al menos dos años de experiencia en investigación postdoctoral u ocuparán un puesto que le permita dirigir estudios de doctorado de acuerdo con la normativa de la universidad. En KTH un estudiante de doctorado debe tener al menos un director con la categoría de profesor ayudante (“Docent”) y en UAH un director de, como mínimo, la misma categoría (o equivalente), con el título de doctor y perteneciente al programa de doctorado.

Comentario [J1]: No entendemos. ¿¿El supervisor puede ser profesor ayudante y/o doctor y/o matriculado en el programa de doctorado??

ARTÍCULO IV – PERIODO DE CANDIDATURA

Se espera que un estudiante con una dedicación a tiempo completo satisfaga los requisitos del programa de doctorado en tres (3) años, o en el plazo estipulado por la normativa legislativa y universitaria. Si el estudiante necesita más tiempo, debe solicitar la autorización de ambas universidades. El propósito de las dos partes consiste en que el estudiante reparta su tiempo aproximadamente de forma igual entre las dos universidades. Sin embargo, de no ser posible, los estudiantes de un programa de doble doctorado deben pasar al menos un año en la universidad socia. Los detalles de la regulación de este punto serán especificados en el Anexo al Doble doctorado.



ARTÍCULO V – REQUISITOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS

El estudiante debe cumplir los requisitos relativos al programa de estudios tanto de UAH como dKTH, los cuales pueden complementar o suplementar los de la otra universidad. Los detalles de la regulación de este punto serán especificados en el Anexo al Doble doctorado.

Se llevará a cabo la dirección de la tesis doctoral del estudiante de acuerdo con los reglamentos de la realización y defensa de tesis aplicables en ambas universidades. Más en concreto, la normativa de referencia deberá ser la de aplicación en el país donde la disertación y su defensa se realicen. La tesis doctoral podrá presentarse en cualquiera de las dos universidades.

ARTÍCULO VI – TUTORÍA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

(a) Tasas

Ambas universidades convienen en renunciar a las tasas de tutoría de los estudiantes de este programa doble, con la excepción de cualquier tasa o tasas obligatorias que cada universidad pueda establecer.

Los gastos incurridos por las universidades en relación con la realización de la investigación estarán cubiertos por becas de proyecto según acordadas por los directores y reglados en el Anexo al Doble doctorado.

Al finalizar cada periodo académico y los trabajos correspondientes del estudiante, la universidad anfitriona enviará a la universidad de origen del mismo una transcripción oficial del informe sobre los progresos del estudiante.

(b) Beca de investigación y gastos de traslado y manutención

Antes de que sean considerados para admisión en el programa de doble doctorado, los solicitantes deben haber conseguido financiación a través de becas u otras fuentes de financiación con anterioridad a su inscripción.

ARTÍCULO VII – CONTINUIDAD, RETIRADA, TERMINACIÓN DE CANDIDATURA

Los estudiantes del programa de doble doctorado deben acatar las normas y reglamentos sobre candidatos de doctorado tanto de UAH como dKTH. En el caso de que el estudiante desee abandonar el programa de doble doctorado, estará libre de cursar otro programa de estudios reglado en cualquiera de las dos universidades con tal de que la normativa vigente lo permita.

ARTÍCULO VIII – EXAMEN: TESIS/DISERTACIÓN



Una comisión evaluadora junto con un examinador externo (“oponente”) se encargará de examinar tanto la tesis/disertación escrita como su defensa oral. A continuación se detalla el procedimiento.

a. **Comisión evaluadora**

Los órganos normales de nombramiento de ambas universidades constituirán una comisión evaluadora conjunta. Dicha comisión comprenderá cinco miembros, con al menos un miembro de la universidad socia en la que la defensa oral de la disertación no vaya a realizarse. Otro miembro será externo en representación de otra universidad que no sea KTH o UAH. Se designará a un miembro de la comisión presidente, quien será responsable de dirigir todo el proceso.

b. **Tesis/disertación escrita**

La tesis doctoral del estudiante estará escrita en inglés y consistirá de un documento que describa la actividad investigadora y los resultados logrados por el estudiante. Además, estará redactada según el formato de referencia para las tesis de ambas universidades. Los directores certificarán –por escrito o por otro medio previsto en las normativas de ambas universidades- que la tesis está lista para su examen. Si la calidad se estima aceptable, se autorizará al alumno que complete su tesis y realice la defensa oral.

c. **Defensa oral de la tesis / disertación**

El estudiante realizará una defensa única, o bien en UAH o bien en KTH, con la participación de los miembros de la comisión evaluadora.

La defensa oral se llevará a cabo en inglés en una sesión pública (es decir, podrá asistir público) con una duración de 2-3 horas y bajo la presidencia del presidente de la comisión evaluadora.

d. **Reunión de la comisión evaluadora**

La actuación del estudiante en la defensa oral junto con la tesis escrita y los resultados de su investigación formarán la base de la decisión de la comisión evaluadora. Dicha decisión se tomará por mayoría sencilla inmediatamente después de la defensa oral mediante una votación en una reunión cerrada. Los directores deberán ausentarse de la sala antes de que comience la votación.

ARTÍCULO IX – GRADUACIÓN Y CONCESIÓN DEL TÍTULO

a. **Graduación**

El estudiante deberá cumplir:

- Los requisitos de graduación relativos a los estudios completados en ambas universidades (a través de exámenes de evaluación);
- Los requisitos relativos a la tesis / disertación escrita;
- Los requisitos relativos a la defensa oral.

b. **Doble doctorado**

Ambas universidades expedirán sus títulos de grado de doctor cuando se hayan cumplido todos los requisitos de ambas universidades. En los títulos de grado de



doctor de ambas universidades constará su concesión como parte de un programa de doble doctorado: constará en el título de doctor de UAH una relación de los cursos de postgrado transferidos de la universidad socia, y constará en el título de doctor dKTH una relación de los cursos de postgrado transferidos de la universidad socia. Además, la universidad en la que se haya acordado realizar el examen oral expedirá otro documento conjunto que incluirá:

- Los logos de ambas universidades, el uno al lado del otro;
- Las manifestaciones atribuidas a los órganos adjudicadores de ambas universidades;
- Título del grado en lengua castellana, sueco e inglés;
- Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;
- Nota explicativa que especifica el tipo de cooperación por la que se le ha concedido al estudiante los títulos oficiales;
- Fecha de concesión;
- Las firmas de las dos autoridades;
- Los sellos de las universidades estampados en relieve.

ARTÍCULO X – USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cuestiones relacionadas con los derechos de Propiedad Intelectual desarrollados en el transcurso de la investigación, incluidos propiedad, registro, derechos de explotación y reparto de ingresos, serán incluidas en el convenio individual de cada estudiante.

Solo se permitirá la publicación de la investigación previo consentimiento escrito de ambas partes y el doctorando, entendiéndose que dicho consentimiento no debe ser denegado sin motivo razonable. En la medida en que sea factible según la legislación estatal sobre el acceso público a documentos oficiales, los contrayentes se comprometen a conservar la confidencialidad de cualquier documento, información o demás material relacionado directamente con el resultado del convenio marco y / o acuerdos concretos que tenga la debida clasificación de confidencial cuando su revelación pueda causar perjuicio al otro contrayente.

Cualquier publicación dejará constancia de que la investigación fue llevada a cabo como parte de los estudios correspondientes al Programa de Doble doctorado entre UAH y KTH.

ARTÍCULO XI – CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Las Comisiones de Estudios de Postgrado de las dos universidades resolverán conjuntamente cualquier disputa originada por la interpretación de este Convenio de Cooperación. En el caso de no resolverse, se buscará primero la mediación del Rector de UAH y el Presidente dKTH; en segundo lugar se referirá la disputa al arbitraje de un árbitro nombrado conjuntamente por las Partes. En el caso de no resolverse, en última instancia se resolverá la disputa mediante arbitraje en lengua inglesa con arreglo a las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.



ARTÍCULO XII – JURISDICCIÓN

Este Convenio de Cooperación estará sujeto a y será interpretado según las leyes del Reino de Suecia y de España.

ARTÍCULO XII – FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y FINALIZACIÓN

Este Convenio de Cooperación entrará en vigor y tendrá efecto durante un periodo de cinco años a partir de su última firma. En cualquier momento ambas universidades podrán revisar este Convenio de Cooperación y las acciones llevadas a cabo bajo el mismo. Modificaciones a este Convenio de Cooperación podrán efectuarse por mutuo acuerdo y confirmadas por medio del intercambio de correspondencia. El Convenio de Cooperación podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las dos partes.

En el caso de que una de las partes desee finalizar este Convenio de Cooperación, ambas partes acuerdan que el estudiante matriculado en el programa de doble doctorado podrá continuar y graduarse bajo el programa.

El plazo para notificar la finalización del Convenio será un año.



Para Kungliga Tekniska högskolan

Presidente of

Kungliga Tekniska högskolan

Nombre **Peter Gudmundson
Pérez**

Fecha

Firma

Decano

Escuela de Tecnología y Salud

Kungliga Tekniska högskolan
Hernanz

Nombre: Lars-Åke Brodin

Firma

Para Universidad de Alcalá

**Vicerrector de Estudios de
Postgrado y Estudios Continuos**
de

Universidad de Alcalá

Nombre **Juan Ramón Velasco**

Fecha

Firma.....

Decana

Escuela de Estudios de Postgrado

Nombre: Esperanza Vitón

Firma



Anexo I: Regulations

Applicable regulations at KTH:

1. Higher Education Ordinance (SFS 1993:100)
2. KTH Internal guidelines (13/2006)

Applicable regulations at UAH:

1. General (governmental) regulations:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b. Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c. Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios de Máster y Doctor (BOE 21 de agosto de 2007).
- d. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE 30 de octubre de 2007)
- e. Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- f. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE 3 de julio de 2010)
- g. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. (BOE 6 de agosto de 2010)

RELEVANT LEGISLATION

For the Spanish party:

- Royal Decree 1393/2007, of the 29th October, establishing the regulation of officially recognised university teaching (BOE 30th October, 2007)
- Royal Decree 861/2010, of the 3rd of the July, modified by the Royal Decree 1393/2007, of the 29th October, establishing the regulation of officially recognised university teaching (BOE 3rd June, 2010)
- The Procedure for the joint supervision of a doctoral thesis, approved by the University of Alcalá Doctorate Commission in the session held on the 15th of November, 1999, and modified by the Commission for Officially Recognised Postgraduate Studies on the 25th of January, 2010.
- The procedure for writing, authorising and defending doctoral theses, as approved by the University of Alcalá's Doctoral Committee at its meeting of 27 October 2008.